

ANEXO II

BASES CONVOCATORIA LIBERACIONES DE DOS HORAS PARA REALIZACIÓN DE CURSOS DE EUSKARA PARA EL 2025/2026

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de cursos de euskara en las siguientes modalidades presenciales: dos horas en **horario laboral y fuera de horario laboral**. Y también los cursos de **autoaprendizaje**.

2. Sistema de crédito horario

Acorde con el convenio firmado por el IVAP y la UPV/EHU según la Orden de 30 de noviembre de 2005, se **estableció el sistema de crédito horario**, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco de 19 de diciembre de 2005 (nº 239), en el capítulo I.

Esta Orden entró en vigor el 30 de septiembre de 2006, es decir en el curso 2006/2007, por lo que el personal que tenga un crédito horario negativo no podrá disfrutar de la liberación para el curso 2025/2026.

3. Requisitos.

Serán requisitos para participar en la presente convocatoria:

- Ser **personal de administración y servicios de la UPV/EHU** (Funcionario/a de carrera, Personal con contrato laboral indefinido, Funcionario/a interino/a y Personal con contrato laboral temporal, bien en vacante o en sustitución).
- En el caso de cursos de dos horas en horario laboral, no poseer la acreditación o título convalidado correspondiente al PL de su puesto.

4. Número máximo de liberaciones y criterios de priorización de las mismas

4.1. El número de liberaciones:

- En **horario laboral: no hay límite.**
- En **horario extra laboral: no hay límite.**
- **Autoaprendizaje:** El número de autorizaciones para estos cursos que admitirá el IVAP será limitado.
 - Para el autoaprendizaje el número de solicitudes fuera del horario laboral admitidas por cada entidad será del 30% del total de las solicitudes que autoriza dentro del horario extralaboral.
 - En el autoaprendizaje no se admitirá el abandono escolar. Una vez iniciado el curso, se descontará al alumno el número total de horas del curso (190 horas) de su crédito horario

4.2. Tiene que quedar asegurado al menos el 50% del servicio de cada unidad.

4.3. Los criterios para conceder las licencias para asistencia a los cursos de euskara están relacionados con los principales objetivos de la planificación y serán los siguientes ordenados según su prioridad: atenderán a la **preceptividad** del puesto de trabajo ocupado por el solicitante (vencida, no vencida, sin preceptividad), al **tipo de unidad** en el que está ubicado dicho puesto (AE, A, B, C, D) y a la **relación de empleo** del solicitante (Funcionario/a de Carrera, Personal con contrato laboral indefinido, Funcionarios/as interinos/as y Personal con contrato laboral temporal). El orden de prioridades será el siguiente:

- Trabajadores y trabajadoras cuyo puesto tenga fecha de preceptividad vencida, en función del tipo de unidad al que pertenecen y su relación laboral sea ser funcionarios/as de carrera y personal con contrato laboral indefinido.
- Trabajadores y trabajadoras cuyo puesto tenga fecha de preceptividad vencida, en función del tipo de unidad al que pertenecen y su relación laboral sea ser funcionarios/as interinos/as en vacante y personal con contrato laboral temporal en vacante.
- Trabajadores y trabajadoras cuyo puesto tenga fecha de preceptividad aún sin vencer, en función del tipo de unidad al que pertenecen y su relación laboral sea ser funcionarios/as de carrera y personal con contrato laboral indefinido.
- Trabajadores y trabajadoras cuyo puesto tenga fecha de preceptividad aún sin vencer, en función del tipo de unidad al que pertenecen y su relación laboral sea ser funcionarios/as interinos/as en vacante y personal con contrato laboral temporal en vacante.
- Trabajadores y trabajadoras cuyo puesto no tenga fecha de preceptividad, en función del tipo de unidad al que pertenecen y su relación laboral sea ser funcionarios/as de carrera y personal con contrato laboral indefinido.
- Trabajadores y trabajadoras cuyo puesto no tenga fecha de preceptividad, en función del tipo de unidad al que pertenecen y su relación laboral sea ser funcionarios/as interinos/as en vacante y personal con contrato laboral temporal en vacante.
- El resto del personal que no esté contemplado en ninguno de los apartados anteriores, que son funcionarios/as interinos/as en sustitución y personal con contrato laboral en general. Dentro de este grupo, el criterio para establecer el orden de prelación será:
 - a. Haber estado estudiando euskara en el curso académico 2023/2024 ó 2024/2025 (preferencia año 2024/2025 sobre 2023/2024)
 - b. Nivel de euskera cursado y aprobado (preferencia el nivel más alto)
 - c. Días de servicio prestados en la UPV/EHU

Haber estado estudiando euskara y el nivel aprobado, se tendrán en cuenta también para el resto de trabajadores.

Nota: La preceptividad de referencia para conceder la liberación para asistir a los cursos es la del puesto de trabajo del que el/la solicitante es titular (sea funcionario/a o interino/a) y no la de aquél que ocupe con carácter circunstancial (funcionario/a en comisión de servicios, etc.).

5. Solicitud.

La solicitud debe realizarse para el curso completo. **En febrero no se aceptarán solicitudes nuevas para cursos de 2 horas.** Solo se tendrán en cuenta los cambios de módulos, es decir, personas liberadas totalmente, que quieran pasar a cursos de 2 horas y viceversa.

Nota: El personal que no ocupe vacante y esté haciendo sustituciones, si durante el disfrute de la liberación de dos horas dentro del horario laboral fuese cambiado de puesto, deberá comunicárselo al nuevo superior, ya que éste no fue quien dio el visto bueno a la solicitud de liberación. Si el nuevo superior viera problemas para que el/la interesado/a siga con la liberación, deberá ponerse en contacto con el Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística e informar por escrito de los motivos de la denegación del permiso. A la vista de este informe, el Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística tomará la pertinente decisión.

5.1. Consideraciones al rellenar la solicitud

- Habrá de cumplimentarse un formulario por cada tipo de curso: horario laboral, extra laboral, autoaprendizaje.
- Los trabajadores y trabajadoras deberán adjuntar certificación del último nivel aprobado hasta marzo del 2025 si han estudiado euskera por su cuenta y se desconoce su nivel en el Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística.
- Aquellas personas que por tener un horario especial en el trabajo estén obligadas a estudiar fuera del horario laboral y quieran aprovecharse de la reducción laboral de 2 horas y media (en el caso de ser admitidos) deberán especificarlo en la casilla "Horario laboral".
- Los trabajadores y trabajadoras con contrato temporal, deberán adjuntar fotocopia del contrato junto con la solicitud. **Y deberán acreditar que tienen contrato en vigor al menos hasta el 31 de diciembre de 2025.**

5.2. Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes será del **12 al 30 de abril** (ambos inclusive).
No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

Nota: Cuando para la fecha señalada como límite de plazo aún no se disponga de la autorización del/de la superior/a, se podrá subsanar esta carencia durante el periodo de reclamaciones, pero la solicitud deberá remitirse sin la firma dentro del plazo establecido, explicando los motivos por los que no ha obtenido la autorización del superior.

Nota: en caso de denegación de la autorización por parte de los/las superiores/as jerárquicos, éstos/as deberán motivar formalmente en sendos informes emitidos al efecto las razones que justifican una eventual no autorización. Los informes de los/las superiores/as jerárquicos deberán ser individualizados, y nunca del conjunto de trabajadores/as de un mismo servicio. En este caso, los superiores/as jerárquicos harán llegar esa denegación razonada a la Comisión de Euskaldunización en el plazo de 10 días hábiles, una vez que el Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística comunique la relación provisional de personas admitidas a las liberaciones y cursos de dos horas. Ese plazo coincidirá con el de reclamaciones **(14-25 de mayo)** y el informe se enviará a la siguiente dirección de correo electrónico: euskara-plangintza@ehu.eus

5.3. Dónde y cómo presentar las solicitudes

Las solicitudes se presentarán telemáticamente cumplimentando el impreso disponible en la página web del Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística. El formulario está disponible en <https://www.ehu.eus/es/web/euskara/convocatorias/convocatorias-en-vigor>. Se cumplimentará un impreso por cada solicitud.

Una vez realizada la solicitud, los solicitantes recibirán un correo confirmatorio con los datos de la solicitud en su propia dirección de correo electrónico. Esta confirmación se registrará en el registro electrónico de la UPV/EHU, ubicado en la dirección URL https://egoitza.ehu.eus/opencms/system/modules/sede/contents/catalogo/registro_electronico?lang=es, eligiendo en "Destino" de la solicitud al Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística. Para ello, se deberá utilizar el certificado electrónico de empleado o empleada de la UPV/EHU, el certificado Digital de Usuario de Izenpe, el DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la resolución del Secretario

General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre identificación y firma electrónica de las personas interesadas en sus relaciones electrónicas con la UPV/EHU y de las personas empleadas que prestan servicios en la misma)

Asimismo, la confirmación podrá presentarse en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público, y, en casos excepcionales, presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU. Las solicitudes presentadas en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU serán digitalizadas para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales a la persona interesada, previa su identificación ante la persona funcionaria y otorgamiento de consentimiento expreso para esta actuación, de conformidad con la resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre oficinas de asistencia en materia de registros, la presentación en la UPV/EHU de solicitudes, escritos u otras comunicaciones a través de persona funcionaria pública habilitada y el registro de personas funcionarias públicas habilitadas.

6. Condiciones de disfrute de la licencia.

6.1. Calendario de clases y justificación de faltas de asistencia.

Los trabajadores/as integrados en grupos del IVAP deberán de aceptar el calendario de clases que establezca el IVAP. En los demás casos seguirá el calendario del euskaltegi donde se encuentre matriculado. El trabajador o trabajadora, una vez sea admitido/a para la realización de estos cursos de euskara dentro de la jornada laboral, deberá seguir el calendario establecido por el euskaltegi, y por ello, no podrá realizar otro tipo de cursos ni solicitar días de vacaciones (salvo causas de fuerza mayor) si esto va a suponer faltar a las clases de euskara. Las faltas de asistencia a los cursos de euskara por estos motivos, en ningún caso serán aceptables como justificación. **Toda falta ha de ser justificada** en el Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística, enviándolo por correo ordinario o electrónico.

Cuando haya alguna falta de asistencia debida a motivos de trabajo, el interesado/a deberá enviar un escrito al Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística explicando los motivos y con el visto bueno del órgano superior.

La no justificación de las faltas será motivo de exclusión de estas liberaciones por parte del Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística.

6.2. Prueba de acreditación de perfil lingüístico.

Todo/a trabajador y trabajadora que se beneficie de estas liberaciones de euskara deberá presentarse a las pruebas de acreditación de los perfiles lingüísticos, siempre que esté realizando los siguientes niveles de euskaldunización:

-Para presentarse al **B1B1**, estar realizando los niveles **A2B1 o B1B1** de euskaldunización.

-Para presentarse al **B2B2**, estar realizando los niveles **B1B2 o B2B2** de euskaldunización.

No obstante, los trabajadores y trabajadoras que se encuentren realizando alguno de estos dos niveles y no tengan acreditado aún el B1B1 podrán optar por presentarse a las pruebas del B1B1 o bien presentarse directamente a la prueba para la acreditación del B2B2.

-Para presentarse al **C1C1**, estar realizando el nivel **B2C1 o C1C1** de euskaldunización.

No obstante, los trabajadores y trabajadoras que ocupen un puesto de trabajo con perfil lingüístico B2B2 (no acreditado) y se encuentren realizando el nivel B2C1 de euskaldunización, se presentarán a las pruebas de acreditación del B2B2.

El no cumplimiento de este requisito imposibilitará la concesión de nuevas liberaciones.

6.3. Acreditación del perfil de la plaza que se ocupa durante el disfrute de la liberación.

El Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística dará de baja de la liberación de 2 horas al personal que acredite el perfil correspondiente de la plaza que ocupa, siempre y cuando el IVAP pueda sustituir dicha baja por otra incorporación. En este caso, podrá continuar con las clases de euskara fuera del horario laboral. Si la sustitución es imposible por parte del IVAP, podrá continuar en horario laboral hasta la finalización del curso. **Esa continuidad podrá darse con el beneplácito del/la superior/a.**

Nota: El perfil de referencia será el B2B2, para los/las trabajadores/as a los que se les pida el B1B1.



7. Cursos de euskara fuera de horario de trabajo.

7.1. Al personal que realice cursos de euskara fuera del horario de trabajo le será de aplicación lo establecido al efecto en la circular de jornada de trabajo, horario, vacaciones y permisos, el acuerdo de condiciones laborales y el convenio colectivo. Los casos o situaciones especiales que se puedan producir serán estudiados por la Comisión de Euskaldunización.

7.2. Es posible realizar cursos de **autoaprendizaje** según los requisitos establecidos en el punto *normas sobre los códigos de matrícula* en el anexo **"Normas para todas las convocatorias"**.

8. Listas de personas admitidas

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las mismas se publicarán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as en los tablonos de anuncios **ehutaula** y en la página web del Vicerrectorado de Euskera y Planificación Lingüística:

<https://www.ehu.eus/es/web/euskara/convocatorias/convocatorias-en-vigor>

La publicación de las **listas provisionales** se realizará **el 13 de mayo**, y los/las interesados/as dispondrán **del 14 al 25 de mayo** para formular **reclamaciones**. Las reclamaciones se realizarán siguiendo el procedimiento descrito en el punto 5.3 de esta convocatoria, cumplimentado el impreso de subsanación, aportación de documentación y reclamaciones disponible en la web del Vicerrectorado de Euskara y Planificación Lingüística.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y después de examinar y resolver las mismas, si las hubiera, se publicarán las **listas definitivas a partir del 3 de junio**, en la página web indicada anteriormente, una vez que se haya reunido la Comisión de Euskaldunización.